



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 264

Miércoles 26 de Noviembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Provincia Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 25 de Noviembre de 1947. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALLO.

CAÑAMERO

Señas de los semovientes

Dos cerdas, de un año aproximadamente y orejisanas ambas.
(3 pstas.) 4186

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que a partir del día 25 de los corrientes, el precio oficial para el ACEITE en esta provincia, será el siguiente:

Precio de mayor a detall, 8'424 pesetas-kilo.
Precio de venta al público, 8'000 pesetas litro.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1947. — De orden de S. E., el Secretario Técnico, (ilegible).

4188

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección: Estadística y Racionamiento)

Circular número 651, por la que se anulan los números 545 y 642 sobre uso de las «Colecciones de cupones» y «Cartilla provisional» de racionamiento.

(Continuación)

De los apéndices a los padrones o censos

Art. 36. Las alteraciones de todo orden que se produzcan en los padrones o censos de clientes se registrarán en los apéndices a los mismos, que constarán, por lo general, de tres partes:

- Sección de altas.
- Sección de bajas; y
- Resumen numérico de situación.

Art. 37. «En la Sección de altas» se registrarán diariamente, y en forma nominal, todas las que se produzcan, por cualquier motivo, en cada establecimiento, expresando con toda exactitud en la columna «Fecha del alta» el día en que el alta se produce y no el de expedición del «Boletín».

El número de orden para las «Altas» será siempre correlativo y se partirá del primer número que figure en blanco, sin cubrir en el padrón inicial, y agotados éstos, del siguiente al último que figure en dicho padrón o apéndice anterior.

En las casillas correspondientes de dicho apéndice se anotarán además de la serie y número de la tarjeta, la serie, número y categoría de la colección de cupones de cada semestre y la condición o no de reservistas de cereales panificables, y mediante la indicación numérica «1», el concepto que revista la inscripción para el suministro de artículos.

En la casilla final de esta Sección

del apéndice (o en la del padrón o censo inicial) que dice «Bajas», se consignará el número del apéndice en el que, en su día, se registre la baja del inscrito y el número que en dicho apéndice corresponda a la baja de referencia.

Las inscripciones de los apéndices de altas la justificarán los establecimientos ante la Delegación de Abastecimientos con los boletines de inscripción cortados de las colecciones de cupones que inicialmente se inscriban y con los boletines de baja y alta sucesivas (13 o 13 bis), según los casos.

Art. 38. «En la Sección de bajas se registrarán diariamente las que por cualquier concepto se produzcan en los padrones o censos de cada establecimiento.

El número de orden para las «Bajas» será siempre correlativo para las que se produzcan, por lo que habrá de partirse del siguiente al último que figure en la Sección de bajas del apéndice anterior.

Se entenderá por «número de orden del alta» el que el interesado que causa baja tuviese en el padrón inicial, censo o apéndice respectivo del establecimiento.

En la casilla correspondiente se indicarán la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento, y la serie, número y categoría de la colección de cupones; la condición o no de reservista de cereales panificables, y mediante la indicación numérica «1» se expresará el concepto o conceptos en los que causa baja la colección de cupones, a los efectos del suministro de artículos que, como es natural, serán todos aquellos para los cuales figuraba inscrita la colección de cupones; o sea que, aun en el caso de que la alteración tenga carácter parcial en orden a alguno de dichos conceptos, habrá de producirse la baja en todos ellos y anotarse el alta por todos y cada uno de los conceptos que haya de revestir la nueva inscripción.

Art. 39. A continuación se formará el resumen de situación de los censos por fin de cada mes, consignando, en primer término, el «activo» resultante en fin del mes anterior, al que se adicionarán las «altas» registradas en el «apéndice»; de la suma que se obtenga, se restarán las «bajas» anotadas en el mismo, y la diferencia reflejada por categorías y conceptos de inscripción, el número de las colecciones de cupones que quedan en circulación en fin del mes a que el apéndice se refiere.

CAPITULO VI

De los resúmenes estadísticos

Art. 40. Las Delegaciones Locales Especiales y las Locales remitirán a la Provincial respectiva antes del día 5 de cada mes, el servicio estadístico (modelo número 34), que abarca las siguientes informaciones:

- Personas inscritas en tiendas de ultramarinos.
- Personas inscritas en Economatos no preferentes y Cooperativas.
- Personas inscritas en establecimientos colectivos.
- Personas inscritas en Economatos preferentes.
- Personas con reserva de cereales panificables para propio consumo.
- Personas inscritas en panaderías.
- Personas con reserva de aceite para propio consumo.
- Personas con reserva de legumbres secas y arroz para propio consumo.
- Personas con reserva de patatas para propio consumo; y
- Resumen de las colecciones de cupones EXPEDIDAS por la Delegación y de las que DE ELLAS han causado baja, así como de las cartillas provisionales.

Art. 41. La «Sección I» de dicho «Resumen estadístico» (modelo 34) se formará relacionando nominalmente y una a una, todas las tiendas, Economatos no preferentes, Cooperativas de consumo y establecimientos colectivos — éstos por grupo o clases de ellos —, y consignando por cada uno de los relacionados el número total de colecciones de cupones que de cada clase (infantil y adultos) y categoría arrojen los padrones o censos de indicados establecimientos o los apéndices correspondientes.

El resumen de la «Sección II» se formará relacionando los Economatos preferentes por clases de los mismos y por el siguiente orden: los de minas, salinas, cementos, ferrocarriles, etc., que tengan dicha condición, expresando para cada uno el número de colecciones de cupones (infantiles y de adultos) que tenga inscritas para el suministro por cada uno de los grupos en que esta clase de población se halla clasificada para el racionamiento de pan.

A estos efectos, se previene que los empleados técnicos y administrativos y sus familiares con derecho a racionamiento especial figurarán clasificados en el grupo de «Otros miembros de la familia» del referido



modelo de «Resumen estadístico».

El de la «Sección III» se formará expresando, según resulte de los apéndices de altas y bajas de los padrones o censos, el total de personas que existen con reserva de cereales panificables.

El de la «Sección IV» se formará relacionando nominalmente, y una a una, todas las panaderías, y consignando, por cada una de ellas, el total de colecciones de cupones que de cada clase (infantil y adultos) y categoría arrojen los padrones de clientes de indicados establecimientos o los apéndices correspondientes.

Los resúmenes de las «Secciones V, VI y VII» se formarán expresando, según resulte de los padrones o censos colectivos y de los apéndices de altas y bajas a los mismos, el total de personas con reserva de aceite, legumbres y arroz o patatas.

En la «Sección VIII» «Resumen de las colecciones de cupones distribuidas y de las anuladas», se incluirán «únicamente» las expedidas por la «propia Delegación» y las que de éstas causen baja posteriormente, con exclusión de las expedidas por otras Delegaciones.

Art. 42. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General los resúmenes parciales de la información a que hacen referencia las precedentes normas, a cuyo efecto totalizarán los datos de aquella en los modelos número 35 a 42 ambos inclusive, en cuanto se refiere a todas y cada una de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de toda la provincia.

Art. 43. Las Delegaciones Locales Especiales, sin perjuicio de remitir a la Delegación Provincial el servicio estadístico (modelo número 34 indicado), enviarán directamente a esta Comisaría General, antes del día 15 de cada mes, un resumen del mismo, ajustado a los modelos números 35 a 42, ambos inclusive, con los datos relativos a los municipios de su jurisdicción, a cuyo efecto darán orden a las Delegaciones Locales que de ellas dependan, para que la información a que se refiere la norma 40 la remitan, en tales casos, a dichas Delegaciones Especiales, que, previa la crítica y toma de razón de sus datos, la elevarán a la Provincial respectiva.

Art. 44. El total de personas inscritas en los padrones de clientes de ultramarinos, Economatos no preferentes, Cooperativas de consumo, establecimientos colectivos y Economatos preferentes deberá ser, como máximo, igual al número de las Tarjetas de Abastecimiento que en fin de mes figuren «inscritas» en el censo de racionamiento respectivo.

(Continuará)

4063

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Don Cecilio Gómez Camba, ha presentado en esta Dirección instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando un aprovechamiento de 2'80 litros de agua por segundo del Arroyo Abroñigal, en término municipal de Vicálvaro (Madrid), con destino a riegos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la

información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente al día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en la Alcaldía de Vicálvaro y en esta Dirección las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la instatación necesaria para la toma, conducción y suministro de un caudal de 2,8 litros por segundo para riego de una finca situada en la margen izquierda del Arroyo Abroñigal, en los terrenos comprendidos entre el llamado puente de la Elipa y el camino viejo de Vicálvaro.

Se proyecta la toma, por simple injerto en el colector de aguas limpias, que discurre en el antiguo cauce del Arroyo, a una profundidad de 4,10 bajo la superficie del terreno y por medio de una galería visitable de 17,70 m. de longitud.

Dicha galería enlazará con un pozo de 8,70 m. de profundidad desde donde por medio de un grupo moto-bomba es aspirada el agua por una tubería situada a lo largo de la galería y la parte inferior del pozo, e impulsada hasta un depósito regulador, reconstruido respetando las dimensiones del que existe hoy.

De éste partirá una acequia de distribución que seguirá la línea correspondiente a la zona más elevada.

Las obras se proyectan en terrenos de propiedad particular del solicitante y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 14 de Septiembre de 1947.
—El Ingeniero Director Adjunto, José Calvín.

(77 pstas.)

4175

Magistratura de Trabajo DE CACERES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 716-47, sobre salarios, promovidos por el obrero don Anselmo García Galeano, contra don Amancio Martín, se cita y emplaza al demandante Anselmo García Galeano, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, núm. 8), para asistir al acto conciliatorio y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar en esta Magistratura, el día seis de Diciembre y hora de las once. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse, y que los expresados autos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante don Anselmo García Galeano, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en

cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

4180

Jefatura de Obras Públicas

Cupos de Carburantes Líquidos ANUNCIO

Con el fin de formalizar la petición de Carburantes Líquidos, deberán personarse en esta Jefatura a partir del día de hoy, cualquier día laborable del presente mes de NOVIEMBRE, de las 11 a las 13 horas, los titulares de líneas de viajeros con recorrido exclusivamente provincial, o que siendo interprovincial, unan un pueblo con esta Capital de provincia.

Los restantes titulares de líneas interprovinciales, solicitarán los cupos de las provincias en que tengan su extremo de menor número de habitantes.

Asimismo, se personarán ante esta Jefatura, los titulares de vehículos provistos de las siguientes autorizaciones: Clase (gran turismo), clase G. (Omnibus para excursiones), clase E. (camiones), y de éstos, únicamente los dedicados a la construcción de obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas, así como las Empresas constructoras propietarias de la maquinaria que utilice dichos carburantes con destino a las mencionadas obras públicas.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

4187

Notaría de D. Felipe Barbero Mateos PLASENCIA

EDICTO

En la Notaría de Plasencia, a cargo de D. Felipe Barbero Mateos, se instruye acta de Notoriedad, a requerimiento de don Angel Delgado Gregorio, para inscribir a su nombre un aprovechamiento de aguas del río Jerte, al sitio de «La Trucha», en el término municipal de Plasencia, con un caudal aproximado de un litro por segundo, cuyas aguas se destinan a regar una finca de la propiedad de mencionado señor. Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante el citado señor Notario, para exponer y justificar sus derechos.

Plasencia a 22 de Noviembre de 1947.—El Notario, Felipe Barbero.

(27 pstas.)

4184

EDICTO

En la Notaría de Plasencia, a cargo de D. Felipe Barbero Mateos, se instruye acta de Notoriedad, a requerimiento de don Angel Delgado Gregorio, para inscribir a su nombre un aprovechamiento de aguas del río Jerte, al sitio de «Zarzoso», en el término municipal de Carcaboso, con un caudal aproximado de dos litros por segundo, cuyas aguas

se destinan a regar parte de una finca de la propiedad de mencionado señor. Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante el citado señor Notario, para exponer y justificar sus derechos.

Plasencia a 22 de Noviembre de 1947.—El Notario, Felipe Barbero.

(27 pstas.)

4185

Alcaldías

GARGANTILLA

Se hace saber: Que el día 14 de Diciembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, en la Casa Consistorial, la primera subasta de recaudación del arbitrio de bebidas alcohólicas y espumosas para el año 1948, bajo el tipo de 6.500 pesetas (seis mil quinientas pesetas), el pliego de condiciones para dicha subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de subasta.

No se admitirá postura que no cubra el total importe de la misma, celebrándose otra segunda subasta si la misma no tuviera efecto el día 21 del mismo, por la rebaja del 20 por 100.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D... vecino de... habita en la calle de... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a... se compromete a... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... (la cantidad en letra). Gargantilla, fecha y firma.

Gargantilla, 22 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Emilio García.

(39 pstas.)

4172

JARAICEJO

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptado en principio por el Ayuntamiento un suplemento de créditos con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio para reforzar los créditos de varios capítulos del presupuesto del año corriente, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Jaraicejo, 18 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Serafín García.

4123

Sección no oficial

EXTRAVIADO

Se ha extraviado una yegua, de 30 meses, capa castaña oscura, calzada de las dos patas, con divisa en la frente, almadrada, sin hierro ni señal alguna.

Se ruega a la persona o personas que sepan su paradero, lo comuniquen a D. JUAN MATEOS ALVARADO, vecino de TRUJILLO, arrabal de Huertas de Animas.

Trujillo, 19 de Noviembre de 1947.

(11'40 pstas.)

4183